



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia

Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

REF: Recurso de Súplica en proceso verbal de Jorge Armando Orjuela Murillo y otro contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. RAD 11001-31-10-010-2018-00077-02.

El acta No. 019 de marzo de 2023 da cuenta de la sesión en la cual se discutió y aprobó la presente decisión

ASUNTO:

En sala Dual, se resuelve sobre la procedibilidad del recurso de súplica interpuesto en contra el auto del 16 de diciembre de 2022, proferido por el señor Magistrado Carlos Alejo Barrera Arias, mediante cual resolvió la alzada confirmando el auto apelado que data del 29 de abril de 2022.

Se tiene que el artículo 331 del estatuto procesal, prevé que la súplica “*deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, mediante escrito dirigido al magistrado sustanciador, en el que se expresarán las razones de su inconformidad... No procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.*”

De lo precedente se obtiene de manera diáfana la improcedencia del recurso de súplica, ya que se enfila en contra de la decisión del magistrado sustanciador que resolvió el recurso de apelación, por lo que así se declarará.

Por lo expuesto, la Sala de Familia Dual del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente el recurso de súplica interpuesto contra la providencia calendarada el 16 de diciembre de 2022 por el Magistrado Sustanciador.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado